

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto. Adicionar la Resolución 481 de 2020 "Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y se dictan otras disposiciones", en el sentido de incorporar a los artículos 42, 46 y 48, los productos citados anteriormente, así como modificar el artículo 20 en lo relacionado con el nombre del producto y la entrega gratuita de las aerofotografías pancromáticas que se encuentran escaneadas al momento de la solicitud, bajo la licencia *Creative Commons* CC BY 4.0.

Artículo 2. Modificar el artículo 20 de la Resolución 481 de 2020 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", el cual quedará así:

Artículo 20- Aerofotografía pancromática. El valor unitario de venta de bienes de las aerofotografías que deban ser escaneadas, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
461	AEROFOTOGRAFÍA PANCROMÁTICA EN FORMATO DIGITAL ESCANEADA FOTOGRÁFICAMENTE CON RESOLUCIÓN DE 15 MICRONES EN FORMATO TIFF - JPG	29.484

Parágrafo 1. Las aerofotografías pancromáticas se entregarán una vez se realice el proceso de escaneo. Este proceso requiere un tiempo adicional dependiendo de la cantidad de aerofotografías adquiridas por el usuario.

Parágrafo 2. Las aerofotografías pancromáticas que se encuentran escaneadas en el momento de la solicitud, serán entregadas de forma gratuita bajo la licencia *Creative Commons* CC BY 4.0.

Artículo 3. Adicionar al artículo 42 de la Resolución 481 de 2020 el valor unitario del producto "Mapa Turístico de Putumayo" con código 2280, así:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2280	MAPA TURÍSTICO DE PUTUMAYO	13.800

Artículo 4. Adicionar al Artículo 46 de la Resolución 481 de 2020 el valor unitario del producto "Libro Sistema de Clasificación Geomorfológica Aplicado a los Levantamientos de Suelos" con código 2281, así:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2281	LIBRO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN GEOMORFOLÓGICA APLICADO A LOS LEVANTAMIENTOS DE SUELOS	58.600

Artículo 5. Adicionar al artículo 48 de la Resolución 481 de 2020 el valor unitario de los productos: "Libro Lineamientos para el uso de la Información Geográfica", "Libro Lineamientos para el uso de la Información Geográfica en la Formulación de POD", "Libro Nombres Geográficos Colombia Región Antioqueño Caldense" y "Libro Nombres Geográficos Colombia Región Tolima Grande" con códigos 2282, 2283, 2284 y 2285 respectivamente, así:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2282	LIBRO LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.	12.100
2283	LIBRO LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN LA FORMULACIÓN DE POD	9.800
2284	LIBRO NOMBRES GEOGRÁFICOS COLOMBIA- REGIÓN ANTIOQUEÑO CALDENSE	87.100
2285	LIBRO NOMBRES GEOGRÁFICOS COLOMBIA- REGIÓN TOLIMA GRANDE	48.600

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

(C. F.)

VARIOS
Contraloría General de la República
RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS EJECUTIVAS
RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA NÚMERO REG - EJE - 0079 -
2020 DE 2020
(diciembre 23)

"Por la cual se adopta el Manual de políticas y procedimientos del Subsistema de control de calidad de auditorías financiera, cumplimiento y desempeño en la Contraloría General de la República, dentro del marco legal de la CGR y las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales previstas en el artículo 268 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 119 de la Constitución Política establece que "La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración".

Que el artículo 6 del Decreto Ley 267 de 2000 señala que "En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría General de la República definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución y en este decreto."

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Igualmente, señala que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000, entre las funciones del Contralor General de la República, en el numeral primero le asigna "Fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y de las demás funciones asignadas a la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley" y en el numeral cuarto "Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley".

Que el Decreto 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", en su artículo 45 establece que "Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en el presente título. (...)".

Que el artículo 53 Ibídem, acerca del control posterior y selectivo, establece: "Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. (...)".

Que el Plan Estratégico 2018 - 2022 "Una Contraloría para todos" establece el Objetivo estratégico 6 "Fortalecer el talento humano y la operación de la estructura organizacional, procesos y procedimientos de la Contraloría General de la República para cumplir de manera efectiva la misión de la entidad", y la estrategia 6.4 "Fortalecer el sistema de control interno y gestión de la calidad mediante la incorporación de la arquitectura empresarial y documentación de los procedimientos relacionados con la aplicación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI (Siglas en Inglés)".

Que las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, conocidas como ISSAI por sus siglas en inglés, son normas profesionales emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI, y contienen los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de los organismos auditores y los principios fundamentales de auditoría en la fiscalización de las entidades públicas. Además, incluyen recomendaciones sobre los requisitos previos legales, de organización y de índole profesional, así como sobre la conducta de los auditores y descripción de buenas prácticas.

Que la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI, emitió la norma ISSAI 140 de 2019 "Control de calidad para la EFS" cuyo propósito es establecer y mantener un sistema apropiado de control de calidad que cubra todo el trabajo que adelantan las entidades fiscalizadoras superiores EFS, de tal manera que sea apropiado a su mandato y circunstancias que respondan a los riesgos de calidad.

Que en el año 2014, con la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDO y con Organización Latinoamericana de Entidades de Fiscalización Superior (OLACEFS), la Contraloría General de la República de Colombia suscribió la Declaración de Compromisos de la Iniciativa de Implementación de las ISSAI.

Que mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 12 de 2017 se adoptó el documento de principios, fundamentos y guía de auditoría financiera, la cual fue modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica 0020 de 2018. Así mismo, la Resolución Reglamentaria Orgánica 022 de 2018 adoptó la guía de auditoría de cumplimiento y con la Resolución Reglamentaria Orgánica 023 de 2018 se adoptó la guía de auditoría de desempeño.

Que el Informe de evaluación de desempeño, basado en la metodología Marco de Medición del Desempeño para las entidades fiscalizadoras superiores, impulsado por el BID, emitido en febrero de 2019, resaltó los avances de la CGR en la aplicación de las ISSAI y las buenas prácticas de auditoría externa gubernamental e identificó áreas susceptibles de mejora y brechas por superar para la consolidación de la aplicación de las ISSAI.

Que como resultado del trabajo conjunto de las Contralorías Delegadas Sectoriales y la Oficina de Planeación se elaboró la propuesta del "Manual de políticas y procedimientos del Subsistema de control de calidad de auditorías financiera, cumplimiento y desempeño", el cual se encuentra acorde con los parámetros del Sistema de Gestión y Control Interno - SIGECI.

Que la elaboración y trámite del presente acto administrativo se surtió de conformidad con lo establecido en la Resolución Organizacional OGZ 001 del 3 de abril de 2014 "Por la cual se crea el Sistema de Información y Producción Normativa de Control Fiscal – SINOR y se establece el procedimiento para la expedición de resoluciones de competencia de la Contraloría General de la República".

Que es necesario adoptar el "Manual de políticas y procedimientos del Subsistema de control de calidad de auditorías financiera, cumplimiento y desempeño".

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptase el "Manual de políticas y procedimientos del Subsistema de control de calidad de auditorías financiera, cumplimiento y desempeño" en la Contraloría General de la República, dentro del marco legal de la CGR y las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, documento anexo que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la implementación del citado Manual se establece un periodo de transición de un año a partir de la publicación de la presente resolución, en el cual se llevará a cabo la respectiva capacitación y pilotos de aplicación, de acuerdo con los lineamientos que determine el Contralor General.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en la página web de la CGR y en el Aplicativo SIGECI el manual que adopta esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Contralor General de la República (E)

(C. F.).

Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - Regional Cundinamarca
EDICTOS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – REGIONAL CUNDINAMARCA

CITA Y EMPLAZA

AVISO:

A todas las personas que se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales y económicas del (la) docente **LEONOR MOJICA ACOSTA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número **20.773.668**, de **NOCAIMA**, que prestaba sus servicios al Departamento de Cundinamarca y que dejó de existir el día **09 de Octubre del 2020**.

Se han presentado a reclamar el (la) señor(a) **ALBERTO LOPEZ** Identificado (a) con C.C No. **3.085.676**, de **LA VEGA**, quien ostenta la calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE** del (la) educador(a) fallecido(a).

Dada en Bogotá D.C, a los dieciocho días (18) días del mes de Diciembre de 2020.


SANDRA SUSANA GARROTE GARCIA

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 02500781369018. 22-XII-2020. Valor \$60.700.



AVISOS

EMPLEAMOS TEMPORALES SAS NIT. 901217405-0

INFORMA: Que el señor **CRISTIAN ANDRES MOLINA GUZMAN**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1096040585, falleció el pasado 14 de noviembre de 2020 en la ciudad de Armenia, Quindío, estando para esa fecha vinculado laboralmente con nuestra empresa.

Quienes se consideren con derecho a reclamar su salario y prestaciones sociales, en calidad de beneficiarios, favor presentarse o remitir la documentación que acredite su calidad, al correo electrónico dir.juridica@empleamostemporales.com.co o a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 oficina 3203 Edificio del Café, Medellín, Antioquia, Teléfono: 2395900, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO.

CATALINA LORA SANCHEZ
Directora Administrativa

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1331876. 22-XII-2020. Valor \$60.700.
